



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-16934096-GDEBA-DGIIOMA. Traslados en sillas de ruedas

VISTO el Expediente EX-2018-16934096-GDEBA-DGIIOMA, referido a la propuesta de actualización de valores de la prestación de traslados de afiliados en silla de ruedas, la Ley del IOMA N° 6982 (T.O. 1987) y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes respecto al incremento propuesto por la Dirección de Programas Específicos en relación a las prestaciones referentes a traslados de afiliados en sillas de ruedas;

Que en el orden 3 la Dirección referida sugiere otorgar un incremento correspondiente al 21% para el año 2017, el cual no fuera otorgado, junto al 7% a partir del mes de mayo de 2018 y el porcentaje restante para completar el 15% en septiembre de 2018;

Que a esos fines estima el gasto promedio mensual en la suma de pesos dieciséis millones seiscientos setenta y cinco mil (\$ 16.675.000), lo que generaría para el primer tramo un gasto adicional mensual de pesos cuatro millones novecientos catorce mil ciento veintitrés (\$ 4.914.123) y para el segundo de pesos seis millones quinientos veintiséis mil ochocientos treinta (\$ 6.526.830);

Que en el orden 4 bajo el número IF-2018-20069507-GDEBA-DPEIOMA, se adjunta el anexo que recepta los valores propuestos;

Que en el orden 5 luce agregada la Resolución del Directorio N° 1327/17 donde constan los valores actualmente vigentes;

Que en orden 7 la Dirección General de Prestaciones interviene sin formular objeciones;

Que en orden 9 la Dirección General de Administración efectúa el cálculo del gasto que insumirá el aumento propuesto y solicita se efectúe la imputación preventiva del mismo por la suma de pesos cuarenta y cinco millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos (\$ 45.769.542);

Que en orden 11 la Dirección de Relaciones Jurídicas interviene sin objeciones legales que formular al progreso del trámite, considerando que la cuestión técnica involucrada en la gestión resulta ajena a la competencia de esa Dirección, pudiendo el Directorio del Instituto prestarle formal aprobación a la propuesta bajo análisis, bajo la responsabilidad de los funcionarios que la propician;

Que el Directorio, en su reunión de fecha 20 de septiembre de 2018, en las actuaciones referidas a la actualización de valores de las prestaciones destinadas a Traslados de Afiliados del IOMA en Sillas de Ruedas, según consta en Acta N° 35, **RESOLVIÓ** por mayoría con el voto negativo de la Vocal Patricia Edith WILDE, abstención de la Vocal Paula Karina ESPÍÑO, y ad referéndum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia: 1) aprobar el incremento del veintiún por ciento (21%) en las prestaciones referidas a Traslados de Afiliados del IOMA en Sillas de Ruedas, correspondiente al año 2017, con vigencia a partir del 1° de mayo de 2018; 2) aprobar un incremento del quince por ciento (15%) en forma escalonada: siete por ciento (7%) a partir del 1° de mayo de 2018 y el porcentaje restante a partir del 1° septiembre de 2018, en las prestaciones referidas a Traslados de Afiliados del IOMA en Sillas de Ruedas, conforme se detalla en el anexo IF-2018-20069507- GDEBA-DPEIOMA, que como Anexo Único formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar, ad referéndum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia, el incremento del veintiún por ciento (21%) en las prestaciones referidas a Traslados de Afiliados del IOMA en Sillas de Ruedas, correspondiente al año 2017, con vigencia a partir del 1° de mayo de 2018.

ARTICULO 2°. Aprobar, ad referéndum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia, aprobar un incremento del quince por ciento (15%) en forma escalonada: siete por ciento (7%) a partir del 1° de mayo de 2018 y el porcentaje restante a partir del 1° septiembre de 2018, en las prestaciones referidas a Traslados de Afiliados del IOMA en Sillas de Ruedas, conforme se detalla en el anexo IF-2018-20069507- GDEBA-DPEIOMA, que como Anexo Único forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 3°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto

General Ejercicio 2018 Ley N° 14.982.

ARTICULO 4°. Registrar. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DI LISCIA Pablo Hernán
Date: 2018.10.01 17:09:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Hernan Di Liscia
Presidente
Instituto de Obra Médico Asistencial

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.10.01 17:09:46 -03'00'

ANEXO I

VALORES DE TRANSPORTE VIGENTES DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CATEGORÍA		RECORRIDO		VALOR	UNIDAD
1	Combis /Colectivos	a)	Para recorridos de hasta 6 Km. diarios.	\$ 1.029	/mes
		b)	-Para recorridos de entre 6 y hasta 40 Km. diarios (*)	\$ 8,34	/km
			-Para recorridos que exceden los 40 km diarios (**)	\$ 5,56	/km exced
2	Transporte para Silla de Ruedas (SDR)			\$ 15,72	/km
3	Automóvil habilitado (***)	a)	Para recorridos de más de 0 y 40 km diarios	\$ 14,74	/km
		b)	-Para recorridos de entre 40 y 100 km diarios	\$ 12,80	/km exced
		c)	-Para recorridos mayores a los 100 km	\$ 10,71	/km exced
4	Unidades de traslado (UT)	a)	UT – SDR (Silla de Ruedas) hasta 50 km	\$ 496,03	/día
			UT – SDR (Silla de Ruedas) Km excedente	\$ 9,92	/km
		b)	UT (Sin silla de Ruedas) hasta 50 km	\$ 276,89	/día
			UT (Sin silla de Ruedas) Km excedente	\$ 5,56	/km
5	Ambulancias	Valores según convenio IOMA - ACLIBA, FECLIBA			

Ejemplos:

Combis / Colectivos:

(*) –Para recorridos de entre 6 y 40 km diarios el valor del km será de \$ 8,34.

(**) –Para los recorridos que excedan los 40 km diarios, el valor de los km excedentes serán a razón de \$5,56 por cada km.

Por ejemplo respecto de un viaje de 45 km diarios los primeros 40 km serán a razón de \$8,34 el km y los 5 km restantes a razón de un valor de \$:
 $(40 \text{ km} \times \$8,34) + (5 \text{ km} \times \$5,56) = \$360,37$ diarios

Automóvil habilitado:

(***) Por ejemplo respecto de un viaje de 110 km diarios los primeros 40 km serán a razón de \$14,74 el km, y los 60 km siguientes a razón de un valor de \$12,80 y los 10 km restantes a razón de \$10,71 $(40 \text{ km} \times \$14,74) + (60 \text{ km} \times \$12,80) + (10 \text{ km} \times \$10,71) = \$1.464,04$ diarios.

ANEXO I
VALORES DE TRANSPORTE VIGENTES DESDE EL 1 DE MAYO DE 2018

CATEGORÍA		RECORRIDO		VALOR	UNIDAD
1	Combis /Colectivos	a)	Para recorridos de hasta 6 Km. diarios.	\$ 958	/mes
		b)	-Para recorridos de entre 6 y hasta 40 Km. diarios (*)	\$ 7,77	/km
			-Para recorridos que exceden los 40 km diarios (**)	\$ 5,18	/km exced
2	Transporte para Silla de Ruedas (SDR)			\$ 14,63	/km
3	Automóvil habilitado (***)	a)	Para recorridos de más de 0 y 40 km diarios	\$ 13,72	/km
		b)	-Para recorridos de entre 40 y 100 km diarios	\$ 11,91	/km exced
		c)	-Para recorridos mayores a los 100 km	\$ 9,97	/km exced
4	Unidades de traslado (UT)	a)	UT – SDR (Silla de Ruedas) hasta 50 km	\$ 461,56	/día
			UT – SDR (Silla de Ruedas) Km excedente	\$ 9,23	/km
		b)	UT (Sin silla de Ruedas) hasta 50 km	\$ 258	/día
			UT (Sin silla de Ruedas) Km excedente	\$ 5,18	/km
5	Ambulancias	Valores según convenio IOMA - ACLIBA, FECLIBA			

Ejemplos:

Combis / Colectivos:

(*) –Para recorridos de entre 6 y 40 km diarios el valor del km será de \$7,77.

(**) –Para los recorridos que excedan los 40 km diarios, el valor de los km excedentes serán a razón de \$5,18 por cada km.

Por ejemplo respecto de un viaje de 45 km diarios los primeros 40 km serán a razón de \$7,77 el km y los 5 km restantes a razón de un valor de \$:
(40 km x \$7,77) + (5 km x \$5,18) = \$335,33 diarios

Automóvil habilitado:

(***) Por ejemplo respecto de un viaje de 110 km diarios los primeros 40 km serán a razón de \$13,72 el km, y los 60 km siguientes a razón de un valor de \$11,91 y los 10 km restantes a razón de \$ 9,97(40 km x \$13,72,) + (60km x \$11,91) + (10 km x \$9,97) = \$1.362,28 diarios.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2018-20069507-GDEBA-DPEIOMA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Septiembre de 2018

Referencia: ANEXO TRASLADOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.09.14 15:54:07 -03'00'

Alejandro Alcides BALDASSARRE
Director
Dirección de Programas Específicos
Instituto de Obra Médico Asistencial

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.09.14 15:54:08 -03'00'